

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.817

La Florida, 04 SEP 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 334 de 24 de Agosto de 2015, del Director de Administración y Finanzas; el Memorándum N°16 de 10 de Agosto de 2015, de la Dirección de Rentas; Solicitud de doña María Piza González de 30 de julio de 2015; Convenio de Pago N° 44800; Certificado de Pago de Tesorería Municipal; lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996; el Decreto N°372 de 14 de Agosto de 2014; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°334 de 24 de agosto de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la confección de decreto exento que disponga la devolución de dinero por concepto de cobros y pago de multas en exceso, en cuotas de Convenio de Pago N° 4480, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, correspondiente a permiso temporal.

Que como lo expresa la Dirección de Rentas mediante Memorándum N°16 de 10 de Agosto de 2015, la requirente suscribió Convenio de Pago N° 44800 por derechos adeudados por concepto de permiso temporal, el cual consistió en un abono de \$ 100.000.- y 12 cuotas de \$81.682.- más IPC anual.

Que, doña María Piza González señala que por un error se habría producido un cobro de multas, no obstante haber pagado oportunamente las cuotas del referido convenio dentro de los plazos acordados.

Que, el enriquecimiento sin causa o enriquecimiento injusto es principio formador de nuestro ordenamiento jurídico, el que importa que se ha producido el desplazamiento o atribución patrimonial sin la concurrencia de una causa, que trae como consecuencia la obligación de restituir el provecho obtenido, esto es que correspondería que el Municipio restituyera lo pagado en exceso.

DECRETO:

Devuélvase a doña MARIA ANTONIETA PIZA GONZALEZ, cédula de identidad N° la cantidad de \$ 30.076.- (treinta mil setenta y seis pesos), por concepto de pago en exceso en cuotas de Convenio de Pago N°44800, según se expresa en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.


El gasto que irrogue el cumplimiento del presente decreto se imputará al ítem 26.01.003.01, área de gestión 1 del presupuesto municipal vigente.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese a la Administración Municipal, a las Direcciones de Control, Administración y Finanzas, Rentas Municipales, Tesorería Municipal manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y hecho, archívese.


MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE


NICOLAS PIZARRO JULIA
ALCALDE SUBROGANTE

NPJ/MLSR/MSMB//mdp
IDDOC 250092


**DIRECCION
DE
CONTROL**
**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**